



Extractive Industries
Transparency Initiative

DIRECTRICES PARA EL GRUPO DE PAÍSES IMPLEMENTADORES



Febrero de 2023

Contenido

1.	Resumen	3
2.	Directrices para el grupo	3
2.1	Afiliación a la Asociación EITI	3
2.2	Nominación de miembros para el Consejo	4
2.3	Sustitución de los miembros del Consejo y vacantes	13
2.4	Procedimientos para garantizar las consultas en el seno del grupo	15
2.5	Quejas	15
Anexo 1: Lista de control para grupos EITI		16
Guía para grupos del EITI		16
1.	Composición de la Asociación EITI	16
2.	Nominación de miembros del Consejo	17
3.	Reemplazo de miembros del Consejo y puestos vacantes	18
4.	Coordinadores de grupos y puntos de contacto de subgrupos	19
5.	Procedimientos para garantizar consultas dentro del grupo	20
6.	Quejas	20

1. Resumen

Al igual que el resto de los grupos y subgrupos del EITI, los países implementadores deben actualizar y convenir directrices para su grupo como paso previo a la Junta de Miembros del EITI que se celebrará en junio de 2023. Las directrices preliminares que se muestran a continuación han sido redactadas por el Secretariado Internacional EITI en consulta con representantes de países implementadores y con la líder del grupo, Awa Marie Coll-Seck.

2. Directrices para el grupo

La Junta de Miembros del EITI, el órgano rector de la Asociación EITI (artículo 7.1), está compuesta por los miembros de la Asociación EITI (artículo 7.2), que se organizan en grupos (artículo 5.2). Los grupos deciden sus propias normas que rigen el nombramiento de miembros (artículo 5.3) y nominan miembros para el Consejo así como sus suplentes para que la Junta de Miembros posteriormente realice la selección (artículo 8.1(ii)). El propósito de estas directrices para el grupo es ayudar al subgrupo de países implementadores a llevar a cabo estas dos tareas fundamentales.

A efectos de este documento, el término “grupo” (en inglés, “constituency”) se entiende como el subgrupo de países implementadores tal y como se define en el artículo 5.2(i)a, salvo que se indique lo contrario.

2.1 Afiliación a la Asociación EITI

Los Artículos de Asociación estipulan que **un representante de cada país implementador** tiene derecho a ser miembro de la Asociación EITI (véase el cuadro a continuación).

Salvo que se comunique lo contrario al Secretariado Internacional, se entenderá que los miembros de los países implementadores de la Asociación EITI son el/la **Coordinador/a Nacional**, el/la Jefe/a del Secretariado o el cargo equivalente en aquellos países que en un momento dado figuran como países implementadores en el [sitio web del EITI](#), lo que incluye países que puedan estar temporalmente suspendidos

pero no países que puedan haber sido excluidos o se encuentren en el proceso de solicitar la candidatura para pertenecer al EITI.

“Un miembro de la Asociación EITI es un representante personal de un país (en el sentido de Estado), empresa, organización o entidad jurídica que es nombrado por un grupo, como se establece en los artículos 5.2 y 5.3” – artículo 5.1

“Los miembros se organizan en tres grupos, a saber: i) el grupo de países, que comprende a) países implementadores, en el sentido de Estados, que han sido clasificados por el Consejo EITI como países candidatos o países cumplidores...” – artículo 5.2

“Cada grupo decide sus propias reglas de nombramiento para los miembros de la Asociación EITI. La afiliación estará limitada a los siguientes casos: i) Para el grupo de países, hasta un representante por país implementador y por país que respalda (o las uniones de países) ...” – artículo 5.3

2.2 Nominación de miembros para el Consejo

Los Artículos de Asociación estipulan que los países implementadores deben nominar hasta seis personas para representar al subgrupo en el Consejo. Asimismo, los países implementadores pueden nombrar seis suplentes, uno para cada miembro del Consejo. Los miembros del Consejo EITI son elegidos en las Juntas de Miembros del EITI, que se celebran periódicamente cada tres años.

2.2.1. Funciones y responsabilidades de los representantes de los países implementadores en el Consejo

Se espera que los miembros del Consejo respeten el [Código de Conducta](#) de la Asociación EITI. Los miembros del Consejo ejercen las funciones del Consejo EITI según lo establecido en [el artículo 12 de los Artículos de Asociación del EITI](#). Estas funciones incluyen tener en cuenta temas generales y específicos de políticas que afectan a la Asociación EITI y garantizar que el carácter multipartícipe de la Asociación EITI se mantenga y se vea plenamente reflejado en ella en todos los niveles, inclusive en los comités de su Consejo.

El Consejo EITI y todos sus miembros deben actuar en defensa del mejor interés de la Asociación EITI en todo momento. El Consejo EITI ejercerá los poderes ejecutivos de la Asociación EITI de acuerdo con las

resoluciones de la Junta de Miembros, lo que incluye las siguientes funciones clave:

1. Considerar los temas generales y específicos de políticas que afectan a la Asociación EITI;
2. Acordar los planes de trabajo y el presupuesto de la Asociación EITI;
3. Acordar los arreglos para las Conferencias EITI y las reuniones de la Junta de Miembros;
4. Presentar (a través de la Presidencia EITI) el informe de actividades y el plan de actividades para la Conferencia EITI y obtener la aprobación por parte de la Junta de Miembros;
5. Presentar (a través de la Presidencia EITI) las cuentas anuales y los informes de auditoría de los períodos contables desde la última reunión ordinaria de la Junta;
6. Contratar a el/la Director(a) Ejecutivo/a del Secretariado Internacional;
7. Supervisar y dirigir (a través de la Presidencia EITI) el trabajo del Secretariado Internacional EITI;
8. Garantizar el carácter multipartícipe de la Asociación EITI y que éste se mantenga y refleje plenamente en todos los niveles de la Asociación, incluido en sus Comités;
9. Establecer los procedimientos para el proceso de Validación, incluidas las quejas, la resolución de desacuerdos, la exclusión de un país de la lista y los procedimientos de apelación;
10. Adoptar, cuando el Consejo lo debata y decida, procedimientos y normas más detallados para la gestión y el funcionamiento de la Asociación EITI, incluyendo los contenidos de planes de trabajo nacionales y empresariales, el proceso de Validación, la gestión de fondos, los pagos de proyectos, bienes y servicios, las auditorías y la elaboración de informes y la aprobación de proyectos;
11. Recomendar a un candidato para la Presidencia EITI antes de cada reunión ordinaria de la Junta de Miembros; y
12. Aprobar un Código de Conducta.

Como parte del desempeño de estas responsabilidades, se espera que los miembros del Consejo acepten una carga de trabajo que incluye lo siguiente (tomado del [manual del Consejo EITI](#)):

- Entre dos y cuatro reuniones del Consejo por año, generalmente de una duración de dos jornadas cada una, y en una sede rotativa. Los candidatos interesados deben tener en cuenta que los representantes de los países implementadores deben costear sus propios gastos asociados a estas reuniones.
- Contribuir a las reuniones de los comités y los grupos de trabajo, cuya cantidad y naturaleza dependerán de las circunstancias, pero que normalmente se celebrarán por medio de teleconferencias o en paralelo a las reuniones del Consejo.
- Leer y prepararse para las reuniones del Consejo y, cuando corresponda, para las reuniones de los comités y los grupos de trabajo.
- Comunicarse con sus respectivos grupos y subgrupos —y coordinar los aportes que estos brinden— de forma regular, incluso antes de las reuniones del Consejo y, cuando corresponda, de los comités.
- Leer y responder los correos electrónicos enviados por la Presidencia, los/as presidentes/as de los comités y demás miembros del Consejo, y por el Secretariado Internacional.

Se espera que los miembros del Consejo o sus suplentes dediquen entre el 10 y el 20 % de su tiempo de trabajo a cumplir con sus funciones y responsabilidades señaladas más arriba.

Coordinadores de los grupos y líder del grupo de los países implementadores

Le El Consejo recomienda que cada grupo cree un cargo de coordinador del grupo y establezca puntos de contacto de los subgrupos.

Con el fin de mejorar la coordinación del grupo y fortalecer la voz de los países implementadores, el 20 de mayo de 2021, se designó como **líder del grupo de los países implementadores** a Awa-Marie Coll-Seck, ministra de Estado de Senegal y miembro del Consejo EITI.

Funciones y responsabilidades de la líder del grupo:

1. Presidir las reuniones del grupo de los países implementadores (p. ej. con los coordinadores nacionales y los miembros del Consejo pertenecientes al grupo de los países implementadores).
2. Intentar generar consenso dentro del grupo respecto de los temas que debe tratar el Consejo EITI.
3. Actuar como persona de contacto del grupo a los fines de coordinar y consultar con los miembros del Consejo de los otros grupos.
4. Actuar como persona de contacto del grupo a los fines de coordinar con el Secretariado Internacional.
5. Combinar los aportes de los países del EITI y presentar la postura del grupo ante el Consejo EITI en relación con cuestiones de políticas clave concernientes a la implementación.

En lo que respecta a los países implementadores, el Secretariado Internacional EITI apoya las tareas de coordinación entre los miembros y la líder del grupo a través de correos electrónicos y la circular para los secretariados nacionales. Los miembros del Consejo que representan a los países implementadores de las seis regiones actúan como puntos de contacto de los subgrupos.

2.2.2. Principios que rigen los procedimientos de nominación

Partiendo de los procedimientos de nominaciones anteriores, las pautas del Consejo EITI de 2013, [las Directrices para el grupo de los países implementadores de 2018](#) y la lista de verificación del EITI para los grupos (incluida como anexo), se recomienda aplicar los principios siguientes en los procedimientos de nominación:

1. El proceso de nominación debe ser abierto y transparente.
2. El voto de cada uno de los países implementadores en el proceso de selección tiene el mismo valor.
3. Los cargos en el Consejo solo están disponibles para los países de implementación y se debe dar prioridad a los países que estén al día de sus cuotas de membresía.¹

¹ El Consejo Internacional del EITI acordó en su reunión del 26 de octubre de 2016 que, a partir de 2017, todos los países miembros del EITI que implementen el Estándar EITI deberán realizar una contribución financiera anual de 10.000 USD al Secretariado Internacional del EITI para cubrir los costos de Validación.

4. Existe la necesidad de equilibrar la continuidad con la necesidad de renovación y rotación a fin de ampliar el sentido de apropiación del EITI. El proceso debe ser flexible y abierto a nuevos implementadores, aspirando a renovar como mínimo al 50 % de los miembros del Consejo.
5. Dado el importante papel que desempeña el Consejo EITI, se alienta a promover la representación de los países con personas que tengan la jerarquía de al menos un Coordinador Nacional o un funcionario gubernamental de mayor rango.
6. Los miembros del Consejo de los países implementadores representan los intereses del grupo, de la región que representan y de su país. En este sentido, deben contar con el respaldo institucional y financiero de su gobierno a la hora de actuar.
7. Los miembros y suplentes del Consejo desempeñan su cargo durante un mandato completo de tres años y pueden ser electos para ejercer un máximo de dos mandatos consecutivos.
8. Es importante que el Consejo sea representativo de todos los países implementadores. Por ejemplo, se espera que haya representación de países de diferentes grupos regionales que representan diferentes sectores de recursos naturales.
9. Se alienta al grupo a garantizar el equilibrio de género entre sus representantes con vistas a avanzar hacia la paridad de género.

Para facilitar el proceso de selección entre los países implementadores, se emplearán los siguientes criterios de idoneidad a la hora de determinar los candidatos a ser nominados para el Consejo:

- El candidato debe tener aptitudes y disponibilidad adecuadas para desempeñar los propios deberes como miembro del Consejo. Debe haber un equilibrio entre el conocimiento técnico del proceso del EITI y la solidez del compromiso hacia la implementación del EITI por parte del gobierno que haga la nominación.
- El candidato debe obtener el respaldo del correspondiente gobierno, expresado en una carta de apoyo del referente del EITI o del respectivo funcionario gubernamental de alto rango que dirija los asuntos del EITI en una entidad gubernamental que oficie de sede.

- Los candidatos deben obtener la confirmación por escrito de su gobierno de que contarán con la capacidad y los recursos financieros necesarios para asistir a las reuniones de los comités y del Consejo a los fines de su participación en el Consejo EITI.
- El candidato debe respetar el Código de Conducta del EITI, mantener estándares elevados de integridad y gozar de buena reputación.
- Se debería fomentar la nominación de candidatos que representen la diversidad y el equilibrio de género.
- En la medida de lo posible, los representantes también deberían reflejar una distribución tanto geográfica como sectorial;
- A fin de garantizar la credibilidad de las nominaciones, los países suspendidos no estarían habilitados para nominar candidatos, pero sí podrán votar.
- Los miembros en funciones del Consejo cuyo país sea suspendido seguirán ejerciendo su cargo de manera regular.

Nota especial sobre la asistencia en el Consejo y en las reuniones de los Comités

Se espera que los miembros del Consejo elegidos y sus suplentes puedan y estén disponibles para participar periódicamente y activamente en todas las reuniones del Consejo y de sus Comités. **Los nominados deben obtener una confirmación por escrito de su gobierno por la cual se garanticen los recursos financieros necesarios para su participación en el Consejo EITI.**

Los miembros del Consejo toman decisiones únicamente en reuniones del Consejo o mediante circulares del Consejo. A fin de facilitar su trabajo, el artículo 14.1 de los Artículos de Asociación permite al Consejo EITI crear comités para promover temas más específicos. Los Comités del Consejo no toman decisiones en nombre de este último. Los Comités asesoran al Consejo respecto de temas específicos, como la implementación, la Validación, las políticas y la gestión del EITI. Los comités se reúnen con mayor frecuencia de lo que lo hace el Consejo —si bien generalmente estas reuniones no son presenciales—, para debatir cuestiones sobre las que tienen responsabilidad y para formular recomendaciones al Consejo. El procedimiento habitual del Consejo es solamente considerar documentos para el debate que hayan pasado primero por los Comités del Consejo, de lo cual se desprende que la

participación activa en los comités es clave. Los Comités del Consejo reflejan el carácter multipartícipe del Consejo; la asistencia en ellos de los miembros del Consejo es fundamental para garantizar que haya *quorum*. La asistencia a las reuniones de los Comités se registra, y es lo que se espera de los miembros del Consejo. El Consejo tiene actualmente los comités siguientes: Comité de Finanzas, Comité de Gobernanza y Supervisión, Comité de Implementación, Comité de Sensibilización, Comité de Respuesta Rápida y Comité de Validación. **Todos los miembros del Consejo deben participar como mínimo en un Comité del Consejo.**

2.2.3. Grupos regionales

En el momento de redacción del presente documento, hay 57 países que implementan el EITI. Hay muchas maneras en las que los países implementadores pueden decidir dividirse para garantizar una representación adecuada teniendo en cuenta consideraciones como el idioma, la geografía, el tamaño y los sectores clave. Se propone la agrupación siguiente partiendo de grupos regionales anteriores y opiniones recibidas desde la última Junta de Miembros:

Región 1	Región 2	Región 3	Región 4	Región 5	Región 6
<u>Europa</u>	<u>Sudeste y centro asiático</u>	<u>África anglófona y lusófona</u>	<u>MENA y África Occidental francófona</u>	<u>África central francófona</u>	<u>América Latina y el Caribe</u>
Albania	Afganistán*	Angola	Burkina Faso	Camerún	Argentina
Armenia	Indonesia	Etiopía*	Costa de Marfil	República Centroafricana	Colombia
Alemania	Kazajistán	Ghana	Guinea	Chad	República Dominicana
Noruega	República Kirguisa	Liberia	Malí	República Democrática del Congo	Ecuador
Países Bajos	Mongolia	Malawi	Mauritania	Gabón	Guatemala
Ucrania	Myanmar*	Mozambique	Níger		Guyana
Reino Unido	Papúa Nueva Guinea	Nigeria	Senegal	Madagascar	Honduras
	Filipinas	Santo Tomé y Príncipe	Togo	República del Congo	México
	Tayikistán	Sierra Leona	Iraq	Seychelles	Perú
	Timor Oriental	Tanzania			Surinam
		Uganda			Trinidad y Tobago
		Zambia			
7	10	12	9	8	11

* Países suspendidos debido a su situación política.

2.2.4. Procedimiento para la nominación de miembros del Consejo

Se proponen los pasos siguientes:

1. **Aprobación de las directrices para el grupo de países implementadores.** Se pedirá a los Coordinadores Nacionales que aprueben las revisiones propuestas a este borrador de directrices antes del **27 de febrero de 2023**. La versión final de este

documento se enviará a través de la Circular para los Secretariados Nacionales.

2. **Propuesta de nominados.** Todo país que desee nominar a un representante para el Consejo será invitado a proponer un nominado ante el Secretariado Internacional hasta el **31 de marzo de 2023** mediante el Coordinador Nacional del país (o equivalente). Los nominados deben ser individuos (personas físicas) y no países ni instituciones (que, en cambio, son personas jurídicas). De conformidad con los principios enumerados anteriormente, la nominación debe ir acompañada de una carta de apoyo del referente del EITI y una confirmación por escrito del gobierno por la cual se garanticen los recursos financieros y el tiempo necesarios para su participación en el Consejo EITI. Puede suceder que el Secretariado Internacional solicite el envío de información adicional en los casos en los que no esté claro si se cumplen o no los principios enumerados anteriormente.
3. **Voto dentro de los grupos regionales. Del 3 de abril de 2023 al 14 de abril de 2023**, se pedirá a los países de cada uno de los seis grupos mencionados en el punto 2.2.3 que voten por la persona nominada que representará a su grupo regional en el Consejo EITI. El Coordinador Nacional es quien debe realizar la votación en nombre del país aunque esta se puede realizar mediante un delegado designado por el Coordinador Nacional a tal efecto. Los países pueden votar por su propio candidato.

Cuando se emitan los votos, los países tienen el derecho de seleccionar hasta cuatro nominados en sus grupos respectivos. Se adjudicarán cuatro puntos a la primera elección del país, tres a la segunda, dos a la tercera y uno a la cuarta.

Si hay un número insuficiente de nominados y estos indican claramente si desean ser miembros o suplentes del Consejo, la votación puede suspenderse.

4. **Recuento y nominación ante la Junta de Miembros del EITI.** La votación se realizará mediante correo electrónico. El Secretariado Internacional del EITI garantizará la confidencialidad de cada uno de los votos. Se mantendrán registros en caso de que haya reclamaciones o un nuevo recuento.

El Secretariado Internacional será quien recuente y tabule los

resultados. Seguidamente, el Secretariado publicará la lista de los resultados reunidos en su sitio web y la enviará a todos los Coordinadores Nacionales. Se otorgará a la persona nominada con la puntuación más alta de cada grupo regional el puesto de primer miembro de ese grupo regional, y el segundo nominado clasificado ocupará el puesto de miembro suplente.

Se sugiere que al menos dos terceras partes del número total de representantes del país aptos en cada uno de los grupos regionales respectivos emitan un voto a fin de que la selección sea considerada como válida. Si los países de un grupo regional no pueden seleccionar a sus nominados de aquí al 12 de abril de 2023, el Secretariado Internacional iniciará una designación por sorteo, bajo la observación de terceras partes neutrales.

“La Junta de Miembros del EITI... ii) elegirá a cada miembro, titular y suplente, del Consejo EITI basándose en las propuestas de los grupos” – artículo 8.1

“Para reflejar el carácter multipartícipe de la Asociación EITI, el Consejo deberá estar compuesto por 21 miembros del Consejo EITI, de la forma siguiente...: ii) 9 miembros de la Asociación EITI que pertenezcan al grupo de países, con un máximo de 3 miembros que representen a los países que respaldan la iniciativa y el resto que representen a los países implementadores. En la medida de lo posible, los países implementadores deberán estar representados por un mínimo de 3 países cumplidores” – artículo 9.2

“Todos los miembros del Consejo abandonarán su cargo al concluir la reunión ordinaria de la Junta de Miembros celebrada tras su nombramiento, pero podrán ser reelegidos en la Junta de Miembros” – artículo 9.3

“Los grupos podrán designar para su elección en la Junta de Miembros a un miembro alternativo del Consejo para cada miembro del Consejo que haya nombrado el grupo. El suplente podrá sustituir al miembro del Consejo. Si no existe ningún suplente, el grupo en cuestión deberá designar a un nuevo miembro del Consejo y a un suplente” – artículo 9.4

2.3 Sustitución de los miembros del Consejo y vacantes

Los Artículos de Asociación incluyen disposiciones sobre cómo proceder en el caso de que miembros del Consejo no asistan a dos reuniones consecutivas del Consejo, a la mitad de las reuniones del comité

pertinente en un año, o bien abandonen su puesto antes de que el mandato haya terminado (véase el cuadro a continuación).

Si resulta necesario que el grupo considere la sustitución de un miembro o suplente del Consejo, por ejemplo porque un miembro o suplente del Consejo no asiste a dos reuniones consecutivas del Consejo o a la mitad de las reuniones del comité pertinente en un año, o porque el miembro del Consejo ya no representa al gobierno del país implementador, será responsabilidad del grupo regional nominar a un nuevo miembro del Consejo para la posterior elección por parte del Consejo. El cargo vacante deberá ser ocupado por el suplente del miembro del Consejo renunciante, y el grupo regional nominará a un nuevo suplente para que sea elegido por el Consejo. El grupo regional debería emplear los criterios de nominación antes señalados (véase la sección 2.2.2 de estas directrices).

Si un miembro del Consejo no asiste a dos reuniones consecutivas del Consejo o a la mitad de las reuniones del comité pertinente en un año, la líder del grupo (véase la sección 2.2.1) escribirá al miembro del Consejo para pedirle que explique los motivos por los cuales no ha asistido a las reuniones y propondrá una solución para garantizar su participación. La líder del grupo informará al Consejo. Si no se recibe ninguna respuesta, o no se encuentra ninguna solución, la líder del grupo puede solicitar al grupo regional que ponga en marcha los procedimientos necesarios para sustituir al miembro del Consejo dentro de un plazo determinado.

“Si un miembro del Consejo se encuentra ausente de una reunión del Consejo, su suplente podrá participar en los debates, votar y, en general, desempeñar todas las funciones de dicho miembro en la reunión del Consejo. Si un miembro del Consejo no asiste a dos reuniones consecutivas del Consejo o a la mitad de las reuniones del comité pertinente en un año, el Consejo puede, tras consultar con el grupo de dicho miembro, exigir al grupo sustituir a ese miembro o suplente del Consejo” — artículo 9.5

“Si se produce una vacante en el Consejo EITI entre dos reuniones de la Junta de Miembros, esta será cubierta por el suplente del miembro del Consejo que ya no esté en funciones, y el grupo en cuestión designará un nuevo suplente para que sea elegido por el Consejo. Otra posibilidad es que el grupo en cuestión designe un nuevo miembro del Consejo para que sea elegido por el Consejo” — artículo 9.6

2.4 Procedimientos para garantizar las consultas en el seno del grupo

El Consejo EITI recomienda que los grupos fomenten las consultas sobre cuestiones políticas estratégicas.

Los países implementadores de todas las regiones se reúnen periódicamente antes de las reuniones del Consejo y se les mantiene informados sobre las cuestiones políticas estratégicas mediante circulares de los Secretariados Nacionales. Antes de cada reunión del Consejo EITI, la líder del grupo convocará a una reunión del grupo de los países implementadores (en modalidad virtual y, cuando sea posible, presencial). Se espera que los miembros del Consejo de los países implementadores estén periódicamente en comunicación con los Coordinadores Nacionales de los países de su región. Como mínimo, esta comunicación debería efectuarse antes de cada una de las reuniones del Consejo. El Secretariado Internacional facilitará información de contacto a todos los Coordinadores Nacionales por regiones. También se puede recurrir a él para organizar webinarios y teleconferencias bajo petición a fin de celebrar debates.

2.5 Quejas

El EITI ha [recomendado las pautas siguientes](#) en relación con la gestión de quejas dentro del grupo:

“Si una parte interesada del EITI desea presentar una queja acerca de los procesos que ha seguido su grupo para acordar la representación en la Asociación o el Consejo EITI, debe dirigirla primero a los miembros de ese grupo. En caso de no lograrse una solución satisfactoria, se deberá presentar un informe escrito al Secretariado Internacional EITI. En las tres semanas siguientes a la recepción de dicho informe, el Secretariado investigará los motivos de la queja y transmitirá sus conclusiones en un informe al EITI”.

Anexo 1: Lista de control para grupos EITI

Guía para grupos del EITI

Los miembros de la Asociación EITI están organizados en grupos de partes interesadas (artículo 5.2 de los Artículos de Asociación del EITI). Hay tres grupos en el EITI: el grupo de países, que comprende países implementadores y países que respaldan, el grupo de compañías, que comprende compañías del sector extractivo e inversionistas institucionales, y el grupo de organizaciones de la sociedad civil. Cada grupo decide sus propias reglas que rigen el nombramiento de los miembros de la Asociación EITI (artículo 5.3).

El 14 de febrero de 2018, el Consejo EITI acordó recomendaciones para que los grupos del EITI desarrollen sus pautas. Las recomendaciones del Consejo se incluyen en la lista de verificación que figura más abajo. A los fines de este documento, se entiende que el término “grupo de partes interesadas” (o “grupo”) se refiere a los tres grupos identificados en el artículo 5.2 de los Artículos de Asociación del EITI (países, compañías y sociedad civil), así como todos los subgrupos en los que los grupos se subdividan de acuerdo con las subdivisiones especificadas según el artículo 5.2 (p. ej., países implementadores y países que respaldan o compañías, comerciantes de materias primas e inversionistas institucionales) o a través de una práctica generalizada (p. ej., compañías petroleras y gasíferas y compañías mineras, etc.).

1. Composición de la Asociación EITI

- ¿El grupo ha acordado reglas para regir el nombramiento de miembros de la Asociación EITI? (Artículo 5.3)
- ¿Las reglas que rigen el nombramiento de miembros están de acuerdo con las limitaciones detalladas en el artículo 5.3 de los Artículos de Asociación del EITI?
- ¿El proceso es abierto y transparente? ¿Hay información sobre el proceso disponible en el sitio web del EITI, incluida una persona de contacto para cualquier parte interesada que desee participar, de acuerdo con los principios acordados por el Consejo en 2013?

- De acuerdo con los mismos principios y la recomendación 5 en la decisión del Consejo 2018-17/BM-39/BP-39-6, ¿el proceso es inclusivo?

Antecedentes

El artículo 5.1 de los Artículos de Asociación del EITI estipula que "Un miembro de la Asociación EITI es un representante personal de un país (en el sentido de Estado), una compañía, organización o entidad jurídica que es nombrada por un grupo según se establece en los artículos 5.2 y 5.3". El artículo 5.2 estipula que "Los miembros se organizan en tres grupos, que son i) el grupo de los países, que comprende: a) países implementadores... b) países que respaldan; ii) el grupo de compañías, que comprende: a) compañías del sector extractivo... e inversionistas institucionales...; iii) el grupo de organizaciones de la sociedad civil...". El artículo 5.3 estipula que "Cada grupo decide sus propias reglas para regir el nombramiento de miembros de la Asociación EITI. La composición será la siguiente: i) del grupo de países, hasta un representante de cada país implementador y cada país que respalda (o sus uniones); ii) del grupo de compañías, hasta un representante de cada compañía y las asociaciones que las representen y un máximo de cinco representantes de inversionistas institucionales; iii) del grupo de organizaciones de la sociedad civil, hasta un representante de cada organización de la sociedad civil".

2. Nominación de miembros del Consejo

- El Consejo EITI es elegido por la Junta de Miembros a partir de la nominación de los grupos (artículo 8.1(ii)). ¿El grupo ha acordado reglas para la nominación de miembros del Consejo para la elección a cargo de la Junta de Miembros del EITI?
- De acuerdo con los principios acordados por el Consejo en 2013,
 - ¿El proceso es abierto, transparente e inclusivo?
 - ¿El proceso busca garantizar que la diversidad de género esté representada adecuadamente?
 - ¿El proceso garantiza que los grupos estén representados en el Consejo a nivel jerárquico suficientemente alto?
- ¿El grupo ha considerado disposiciones sobre límites en el cargo? En la reunión de Oslo en febrero de 2018, el Consejo recomendó

que, teniendo en cuenta las circunstancias de cada grupo, cada grupo debe tener la aspiración de renovar el 50 % de los miembros del Consejo (incluidos los suplentes) con la intención de que los miembros del Consejo presten servicios por un período completo (3 años). (Decisión del Consejo 2018-17/BM-39/BP-39-6, recomendación 16).

- En la misma reunión de 2018, el Consejo EITI recomendó que, especialmente para los países implementadores, las pautas exijan que las personas propuestas obtengan una confirmación por escrito de que se tendrán disponibles los recursos necesarios para su participación en el Consejo EITI. (Decisión del Consejo 2018-17/BM-39/BP-39-6, recomendación 21)

Antecedentes

El artículo 8.1(ii) estipula que la Junta de Miembros del EITI... “Elegirá a los miembros, y los suplentes para cada miembro, del Consejo EITI, **tomando la nominación de los grupos**”. El artículo 9.4 estipula que "Los grupos pueden proponer (y la Junta de Miembros puede elegir) un miembro del Consejo suplente (un “suplente”) para cada miembro del Consejo propuesto por el grupo. El suplente puede sustituir al miembro del Consejo. Si no existe ningún suplente, el grupo en cuestión propondrá un nuevo miembro del Consejo y un suplente”.

3. Reemplazo de miembros del Consejo y puestos vacantes

- ¿Las pautas establecen un proceso para abordar las consecuencias de que miembros del Consejo estén ausentes en tres o más reuniones del Consejo consecutivas? (Artículo 9.5 y decisión del Consejo 2018-17/BM-39/BP-39-6, recomendación 19).
- ¿Las pautas incluyen instrucciones sobre el modo en que los nuevos miembros del Consejo y los suplentes serán propuestos entre las reuniones de la Junta de Miembros del EITI? (Artículo 9.6 y decisión del Consejo 2018-17/BM-39/BP-39-6, recomendación 23).

Antecedentes

El artículo 9,5 estipula: "Si un miembro del Consejo está ausente en una reunión del Consejo, su suplente puede asistir, participar en los debates, votar y, en general, desempeñar todas las funciones de dicho miembro en la reunión del Consejo. Si un miembro del Consejo está ausente en tres reuniones del Consejo consecutivas, el Consejo puede, después de consultar al grupo del miembro, exigir que el grupo lo reemplace. El artículo 9.6 estipula que "Si se produce una vacante en el Consejo EITI entre dos reuniones de la Junta de Miembros del EITI, dicha vacante será cubierta por el suplente del miembro del Consejo renunciante y el grupo en cuestión propondrá un nuevo suplente para que sea elegido por el Consejo. De manera alternativa, el grupo en cuestión puede proponer que un nuevo miembro del Consejo sea elegido por el Consejo".

4. Coordinadores de grupos y puntos de contacto de subgrupos

- ¿El grupo ha establecido un puesto de coordinador del grupo (recomendado)? (Decisión del Consejo 2018-17/BM-39/BP-39-6, recomendación 7)
- Si así fuera, ¿cuáles son los términos de referencia del coordinador (funciones, responsabilidades, sistemas de retroalimentación y papel en el manejo de quejas propuestos) y los procedimientos de selección/elección?² (Decisión del Consejo 2018-17/BM-39/BP-39-6, recomendación 7?)
- ¿Los subgrupos han nombrado puntos de contacto (recomendado)? (Decisión del Consejo 2018-17/BM-39/BP-39-6, recomendación 8)
- ¿Cómo se comunican al público los coordinadores de grupos y los puntos de contacto de los subgrupos?

² Los coordinadores de grupos pueden ser, aunque no necesariamente, miembros del Consejo EITI.

Antecedentes

El Consejo EITI decidió en la reunión de Oslo de febrero de 2018 que “cada grupo debe establecer un puesto de coordinador del grupo”, que “no es necesario que los coordinadores de grupos sean miembros del Consejo EITI” y que “debe haber puntos de contacto de subgrupos”.

5. Procedimientos para garantizar consultas dentro del grupo

- ¿Las pautas explican qué procedimientos están vigentes para garantizar la consulta dentro del grupo sobre cuestiones de políticas estratégicas? (Decisión del Consejo 2018-17/BM-39/BP-39-6, recomendación 12)

Antecedentes

El Consejo EITI decidió en la reunión de Oslo de febrero de 2018 que la guía del EITI para sus grupos debe “recomendar las consultas sobre cuestiones de políticas estratégicas”.

6. Quejas

- ¿Las pautas establecen qué procedimientos vigentes hay para que las partes interesadas expresen y aborden preocupaciones dentro del grupo? (Decisión del Consejo 2018-17/BM-39/BP-39-6, recomendación 25)

Antecedentes

La guía del EITI para sus grupos de 2013 recomendaba lo siguiente: “Si una parte interesada del EITI desea presentar una queja acerca de los procesos que ha seguido su grupo para acordar la representación en la Asociación o en el Consejo EITI, debe dirigirla primero a los miembros de ese grupo. En caso de no lograrse una solución satisfactoria, se deberá presentar un informe escrito al Secretariado Internacional EITI. En las tres semanas siguientes a la recepción de dicho informe, el Secretariado investigará la queja y hará un informe con sus hallazgos al EITI”.